Cláusulas Transversales Unacem Perú

Contrato con Clientes

¿Cómo usar este documento? Este documento, vía remisión (link) forma parte integrante de los contratos de Suministro en el que UNACEM actúa como proveedor. Contiene 12 cláusulas legales en las que se incluye un resumen *("Resumen").* En caso de duda o discrepancia, siempre prevalece el texto legal completo.

Índice

1	Confidencialidad
2	Protección de Datos Personales
3	Propiedad Intelectual
4	Caso Fortuito o Fuerza Mayor
5	Resolución del Contrato
6	Cumplimiento, Anticorrupción y Prevención del Lavado de Activos
7	Imagen y buena reputación
8	Compromiso con los Derechos Humanos
9	Independencia, y Cesión
10	Ley Aplicable y Solución de Controversias
11	Domicilio y Notificaciones
12	Estipulaciones Varias

1. Confidencialidad, Datos Personales y Propiedad Intelectual

> ***Resumen:*** *Toda información de UNACEM debe mantenerse en reserva; el uso indebido puede dar lugar a la resolución del contrato.*

a. En caso que el CLIENTE o su personal tengan acceso a información confidencial de UNACEM y/o de las empresas del mismo grupo económico, las Partes acuerdan que el CLIENTE y/o su personal asignado, guardará absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información relacionada a UNACEM, o sobre los términos del presente Contrato, obligándose a no utilizar, divulgar, o difundir la misma a terceros o a utilizarla para cualquier otro fin que no sea en beneficio de UNACEM, sin la previa autorización escrita de ésta última.
b. El CLIENTE se compromete a cumplir con la obligación de confidencialidad regulada en esta cláusula de manera indefinida. La obligación de confidencialidad comprende tanto la información que proporcione El CLIENTE a UNACEM, como aquella que UNACEM le proporcione, o se obtenga como consecuencia del desarrollo del Contrato.
c. El CLIENTE declara reconocer a UNACEM como el único propietario tanto de la información que inicialmente proporcione al CLIENTE como aquella que se obtenga como consecuencia del desarrollo de los Servicios contratados. Queda establecido y acordado, que la presente cláusula es de aplicación para el CLIENTE, sus empleados, así como para cualquier otro profesional, empleado u obrero, etc. que pudiera depender del CLIENTE durante la prestación del presente Contrato.
d. Ambas partes acuerdan que el CLIENTE será responsable frente a UNACEM por cualquier incumplimiento de sus accionistas, empleados y cualquier otro profesional, empleado u obrero del CLIENTE, de la obligación de confidencialidad que asumen en virtud del presente Contrato.
e. En el supuesto que el CLIENTE incumpla con esta obligación, quedará automáticamente constituida en mora y UNACEM desde ya queda facultada a resolver unilateralmente y en forma automática el presente Contrato (siendo elección de UNACEM dejar sin efecto uno u otros, a su sola discreción), sin perjuicio de recurrir a la vía jurisdiccional pertinente para reclamar los daños y perjuicios irrogados.
f. En caso alguna autoridad del estado solicite información considerada Confidencial de UNACEM, el CLIENTE deberá poner en conocimiento de UNACEM en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde que fue notificado el requerimiento.

2. Protección de Datos Personales

> ***En simple:*** *Los datos personales de UNACEM a los que se acceda por el contrato deben tratarse conforme a la Ley N.º 29733 y solo para los fines del contrato.*

En la medida que el presente Contrato puede llevar a que el CLIENTE tenga acceso a determinados datos personales contenidos en los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM, el Cliente declara expresamente que conoce y cumplirá estrictamente, y a cabalidad, con las obligaciones y deberes establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS, y demás normas conexas y modificatorias (en adelante, las “Normas de Protección de Datos”). En ese sentido, el CLIENTE se obliga expresamente a lo siguiente:

a. Que todos los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM a los que tenga acceso serán tratados de conformidad con las exigencias y requerimientos de las Normas de Protección de Datos.
b. No transferir ni divulgar a ningún tercero, los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, ni a duplicar o reproducir toda o parte de esa información, a menos que ello haya sido previa y expresamente autorizado por UNACEM.
c. Realizar el tratamiento de datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM, sólo en la medida en que ello sea necesario para la preparación, celebración y/o ejecución del presente Contrato, y para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del mismo.

d. A que los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM a los que pueda tener acceso, serán manejados única y exclusivamente por aquellos empleados y personal cuya intervención sea necesaria para las finalidades previstas en este Contrato.
e. A comunicar inmediatamente a UNACEM (dentro del plazo máximo de 24 horas), de cualquier incidente de seguridad (es decir, cualquier violación de la seguridad que provoque la destrucción, pérdida, alteración ilícita de datos personales o la comunicación o exposición no autorizada de datos personales) en relación con los datos personales almacenados en las bases de datos de UNACEM.
f. Comunicar a UNACEM, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles, cualquier solicitud de ejercicio de derechos que reciba y que deba ser atendida por esta última. Asimismo, en caso sea necesario, deberá cooperar con UNACEM para brindar una respuesta dentro del plazo legalmente establecido.
g. Mantener la confidencialidad respecto a los datos personales que son materia del tratamiento, aun después de finalizada la presente relación contractual, salvo cuando medie consentimiento expreso y escrito del titular de los datos personales o demás causales previstas en las Normas de Protección de Datos.
h. A incorporar aquellas medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM, de conformidad con lo establecido en las Normas de Protección de Datos.
i. Permitir que UNACEM fiscalice, controle y/o requiera información de manera periódica sobre el tratamiento de los datos personales contenidos en los bancos de datos a los que tenga acceso, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Normas de Protección de Datos. Lo anterior, incluye -más no limita- la facultad de UNACEM de realizar visitas inopinadas, controles y auditorias que considere necesarias.
j. Cooperar con UNACEM para satisfacer los requerimientos o exigencia de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales o cualquier otra autoridad competente.
k. Poner en conocimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, a todo el personal necesario del que se sirva (interno o externo) que haya sido designado para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, y que pueda tener acceso o pueda usar, de manera directa o indirecta, los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM. En tal sentido, el CLIENTE, a su vez, se obliga de manera solidaria con dicho personal frente a cualquier vulneración que origine su incumplimiento.
l. A destruir y/o suprimir de manera absoluta y efectiva, todos los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM a los que haya tenido acceso en el marco del presente Contrato, a simple solicitud y/o requerimiento de UNACEM. Dicha destrucción y/o supresión será automática una vez finalizado el Contrato -cualquiera sea la causa o motivo-, debiendo previamente el CLIENTE remitir a UNACEM toda la información y datos personales a los que haya tenido acceso en el marco del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, el Cliente asumirá plena y directamente su responsabilidad por alguna eventual violación de las obligaciones contenidas en la misma, que se produzca como consecuencia de la revelación, divulgación, publicación y/o mal uso de los datos personales de los bancos de datos personales de titularidad de UNACEM que realice directamente y/o a través de su personal. En ese sentido, UNACEM se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que considere pertinentes, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, tal como se menciona en los párrafos siguientes.

Asimismo, ante el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente, el CLIENTE indemnizará y mantendrá indemne a UNACEM de todo daño o perjuicio, demanda, amenaza, juicio, sanción, multa, medida correctiva, pena, obligación, costo y/o gasto que llegara a sufrir o en que haya debido incurrir o pagar, como consecuencia de cualquier incumplimiento o retardo en el cumplimiento por parte del Cliente o su personal o de cualquier fiscalización o sanción al tratamiento indebido de los datos personales.

En caso UNACEM deba pagar alguna multa por infracción administrativa relativa a la protección de datos personales como consecuencia de algún incumplimiento por parte del CLIENTE, este último se obliga a reembolsar el importe de la multa impuesta y todo aquel monto que asuma UNACEM por alguna

infracción relacionada a los datos personales, incluyendo los honorarios de cualquier asesoría al respecto, el costo de la implementación de una medida correctiva y el eventual pago de una indemnización por daños y perjuicios.

CLIENTE reconoce y acepta que constituye delito el poseer, comprar, recibir, comercializar, vender, facilitar, intercambiar o traficar bases de datos personales cuya obtención se haya realizado sin el consentimiento de su titular, mediante la vulneración de sistemas de seguridad o a través de la comisión de un delito informático, o respecto de las cuales razonablemente deba presumirse su origen ilícito. En consecuencia, todas las actividades antes descritas se encuentran expresamente prohibidas, para el CLIENTE y para sus trabajadores, representantes, subcontratistas o cualquier persona bajo su dirección o control, tanto por la ley como por las políticas internas de UNACEM. En el supuesto de que el CLIENTE y/o sus trabajadores, representantes, subcontratistas o cualquier persona bajo su dirección o control, llegasen a configurar alguna de dichas actividades o contribuyesen con las mismas, es el CLIENTE, o la persona bajo su dirección o control, quien asume a título personal la responsabilidad por ello, no pudiendo el CLIENTE, o la persona bajo su dirección o control, atribuirle cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, policial, administrativa, entre otros, a UNACEM.

Por otro lado, el CLIENTE declara haber recibido y leído la Política de Privacidad de Clientes; por lo cual, declara estar debidamente informado respecto de las condiciones bajo las cuales UNACEM realizará el tratamiento de sus datos personales.

3. Propiedad Intelectual

Resumen: *Todo lo que se desarrolle, produzca o diseñe para en ejecución del contrato (documentos, software, metodologías, etc.) es propiedad exclusiva de UNACEM.*

El CLIENTE cede y transfiere a UNACEM, en forma total, íntegra, gratuita y exclusiva, todos los derechos patrimoniales sobre cualquier documento, informe, plano, diseño, software, metodología y, en general, sobre cualquier creación desarrollada con motivo del Contrato. UNACEM es el único titular de tales derechos y queda facultado a usar, publicar y reproducir dichos materiales sin limitación. El CLIENTE no adquiere derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales u otros signos distintivos de UNACEM.

Todo resultado, obra, desarrollo, invención, mejora, metodología, base de datos, software, código fuente y objeto, algoritmo, modelo (incluyendo de inteligencia artificial), documento, informe, diseño, proceso, know-how y, en general, cualquier creación intelectual o industrial (en adelante, los “Desarrollos”) generados por el CLIENTE, de manera individual o conjunta, en ejecución del presente contrato o con ocasión de sus funciones, utilizando o no recursos de UNACEM, serán de titularidad exclusiva de UNACEM.

4. Responsabilidad e Indemnidad

Resumen: *La contraparte responde íntegramente por el cumplimiento de sus obligaciones.*

4.1 El CLIENTE es exclusiva y plenamente responsable por: (i) la correcta y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato y las normas aplicables; (iii) los actos y omisiones de su personal, subcontratistas y terceros de los que se valga; (iv) cualquier incumplimiento que le sea atribuible, sea por dolo, culpa grave, leve; (v) cualquier daño, accidente, siniestro o infracción que afecte a UNACEM, a su personal, a terceros, a sus bienes o al medio ambiente, ocasionado durante la ejecución del Contrato siempre que sea imputable directamente al CLIENTE.

4.2 El CLIENTE se obliga a indemnizar y mantener indemne a UNACEM, frente a cualquier reclamo, demanda, denuncia, acción legal, multa, sanción, penalidad, indemnización, costo, honorario de abogado o cualquier otro daño que sufran, sea por la vía extrajudicial, administrativa, judicial o arbitral, durante la vigencia del Contrato o dentro de los diez (10) años siguientes a su terminación, derivado o relacionado con actos u omisiones siempre que sean imputables al CLIENTE, su personal o subcontratistas. Esta obligación de indemnidad incluye, sin limitarse, los reclamos laborales, previsionales, tributarios, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, de protección de datos, anticorrupción, penales y administrativos.

5. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

> ***Resumen:*** *Ninguna de las partes es responsable por incumplimientos causados por eventos imprevisibles, extraordinarios e irresistibles fuera de su control.*

5.1 Ninguna de las Partes será responsable por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones debido a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendido como un acontecimiento imprevisible, extraordinario, irresistible y no imputable a las Partes ni a personas vinculadas a ellas. Quedan excluidas las resoluciones administrativas derivadas de actos u omisiones de las propias Partes que contravengan la normativa peruana.

5.2 La Parte afectada deberá comunicar el evento por escrito a la otra Parte tan pronto como sea razonablemente posible, describiendo su naturaleza, los efectos esperados y las medidas adoptadas para minimizar el impacto, así como mantener informada a la contraparte sobre la evolución del evento y su cese.

5.3 Durante el evento, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas; las demás obligaciones se mantienen exigibles. UNACEM pagará solamente la contraprestación correspondiente a las obligaciones efectivamente ejecutadas durante el evento.

5.4 Si el evento se prolonga por más de sesenta (60) días calendario o imposibilita en forma definitiva el cumplimiento de obligaciones esenciales, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato de manera unilateral y automática, sin responsabilidad, mediante comunicación escrita.

6. Resolución del Contrato

> ***Resumen:*** *Detalla las causales y el procedimiento para terminar el contrato, incluyendo incumplimientos graves y la facultad de resolución.*

Sin perjuicio de cualquier otro derecho de resolución previsto por ley, el Contrato se podrá resolver por:

6.1 Incumplimiento de cualquier obligación (artículo 1429° del Código Civil). La Parte perjudicada podrá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento dentro de un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución automática del Contrato.

6.2 Resolución de pleno derecho (artículo 1430° del Código Civil). Las Partes podrán resolver el Contrato de manera unilateral, automática y sin responsabilidad, mediante simple comunicación escrita, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones esenciales, entendiendo por tales —sin que la enumeración sea limitativa— las relativas a: (i) objeto y alcance del Contrato; (ii) naturaleza civil del Contrato y autonomía; (iii) del suministro, (iv) de las Condiciones del suministro; (v) obligaciones generales y específicas; (vi) seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente; (vii) hostigamiento sexual; (viii) anticorrupción y cumplimiento; (ix) datos personales y propiedad intelectual; (x) confidencialidad; (xi) indemnidad y responsabilidad, y (xii) a la contraprestación.

6.3 Resolución automática y sin responsabilidad por circunstancias del Cliente. UNACEM podrá resolver el Contrato si el Cliente: (i) registra calificación de riesgo Deficiente, Dudoso o Pérdida en el sistema financiero, o figura reportado en centrales de riesgo; (ii) inicia un proceso concursal preventivo u ordinario, disolución, liquidación, quiebra o celebra con acreedores acuerdos que impliquen incumplimiento, prórroga o suspensión de obligaciones; (iii) sufre embargos o medidas judiciales que impidan ejecutar el suministro; o (iv) es declarado en situación concursal o de insolvencia. De producirse alguno de dichos supuestos, y en caso de que UNACEM quiera hacer uso del derecho de resolución antes mencionado, enviará una comunicación escrita al Cliente haciendo saber su decisión, siendo que el Contrato quedará sin efectos automáticamente desde el momento en que el Cliente reciba la comunicación de terminación.

6.4 Cualquiera de Las Partes podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad frente a la otra parte, ni a terceros, para lo cual deberá remitir una comunicación con una anticipación de treinta (30) días calendarios. Como consecuencia de la resolución, las Partes deberán liquidar los pagos pendientes, de ser el caso. El CLIENTE deberá efectuar el pago del suministro hasta el momento de la resolución.

6.5 Resuelto el Contrato por cualquier causa, el CLIENTE deberá devolver inmediatamente a UNACEM toda la información, documentos, materiales y bienes en su poder, así como los que estén en poder de su personal. La resolución no afecta el derecho de UNACEM a cobrar las penalidades devengadas ni la indemnización por daño ulterior.

6.6 Las Partes acuerdan que UNACEM podrá suspender unilateralmente cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato en caso el CLIENTE incumpla con el pago de la contraprestación, sin importar si el suministro materia de la suspensión esté vinculado o no con la contraprestación materia del incumplimiento. La suspensión estará vigente hasta que se subsane el motivo que la ocasionó.

7. Cumplimiento, Anticorrupción y Prevención del Lavado de Activos

Resumen: *Prohíbe la corrupción, el soborno y el uso de fondos ilícitos, y exige conocer y cumplir el Código de Ética y Conducta de UNACEM.*

7.1 Anticorrupción

7.1.1 En la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, el CLIENTE se obliga a:

a) Actuar en todo momento con estricto apego a la ética y a la moral y, consecuentemente, a no incurrir en conducta, práctica o acto alguno que constituya o esté relacionado con delito alguno y, en especial, con: (1) uno o más de los delitos de corrupción de funcionarios (Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (2) uno o más de los delitos contra la administración de justicia (Sección I del Capítulo III del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal) o delitos conexos o delitos equivalentes; (3) uno o más de los delitos contra la fe pública (Título XIX del Libro Segundo del Código Penal), delitos conexos o delitos equivalentes; (4) delitos de lavado de activos en cualquiera de las modalidades tipificadas en el Decreto Legislativo No.1106 y sus modificatorias; y (5) corrupción entre privados o al interior de entes privados (Capítulo IV del Título IX del Libro Segundo del Código Penal).

b) No ofrecer, pagar, entregar, solicitar, aceptar o recibir pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, en favor de cualquier persona o institución, ya sean funcionarios públicos, empleados de la contraparte, u otras personas privadas, por sí mismas y/o por cuenta de la contraparte o alguna de las empresas afiliadas, con el fin de obtener cualquier beneficio para sí misma y/o para la contraparte.

c) Utilizar para la prestación del servicio o venta de bienes contratados por UNACEM, fondos provenientes de actividad lícitas. En ese sentido, el CLIENTE declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de alguna actividad ilícita, incluyendo, pero sin limitarse a actos de corrupción (colusión, cohecho, tráfico de influencias y corrupción en el ámbito privado), lavado de activos o financiamiento del terrorismo; y que tanto el CLIENTE, como sus socios, administradores, trabajadores y/o agentes que actúen por cuenta o en del CLIENTE, conocen y cumplen con la normativa aplicable relacionada a la prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

d) Adherirse a lo establecido en el Código de Ética y Conducta (CODEC) del GRUPO UNACEM, el cual declara conocer al haber accedido al mismo a través de la Web de UNACEMCORP S.A.A. En virtud a ello, el CLIENTE declara y acuerda que en todas sus relaciones con UNACEM cumplirá con este Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados en general, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumpla con lo establecido en el mismo.

e) Desarrollar sus actividades en cumplimiento con la normativa de Libre Competencia, Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1034, o cualquier otra que la modifique, complemente y/o reemplace.

f) Asistir a los eventos de difusión y formación que UNACEM organice y convoque en materia de gestión antisoborno, integridad, ética y similares.

g) Proporcionar a UNACEM la información y documentación que estos puedan requerir a fin de verificar el cumplimiento de la presente cláusula.

7.1.2 Asimismo, el CLIENTE declara y garantiza que sus representantes, ya sean socios, administradores de hecho o derechos, apoderados, representantes legales, o sus filiales o subsidiarias, no han incurrido ni incurrirán en algún delito contemplado en la Ley 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo. – su Reglamento y modificatorias, ya sea en nombre del CLIENTE o por cuenta propia, y en su beneficio, directo o indirecto. En ese sentido el CLIENTE declara que:

a) No ha participado en actos de corrupción y/o soborno, y/o cualquier otro contemplado en la Ley 30424, su Reglamento y modificatorias.

b) No influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio.

c) Informar cualquier conducta desleal o ilícita, por parte de algún colaborador de EL PROVEEDOR Y/O EL CLIENTE Y/O UNACEM que no se encuentre alineado a la presente política.

7.1.3 Califica como incumplimiento la notificación del auto de citación a juicio dictado por el Juzgado Penal competente en base a la acusación fiscal, por cualquiera de los delitos mencionados en los literales precedentes, contra uno o más de sus representantes, independientemente de que se dicte o no sentencia firme condenatorio.

7.1.4 Las obligaciones contenidas en la presente cláusula alcanzan a todos los que actúen en representación del CLIENTE. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula puede ser invocado por UNACEM como causal inmediata y automática de resolución del presente contrato. Sin perjuicio de la resolución del presente contrato, del CLIENTE defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a UNACEM contra toda demanda, daño, penalidad, costo y gasto que surja o esté relacionado con pérdidas, penalidades, costos y gastos que surjan o estén relacionados con cualquier incumplimiento de las obligaciones materia de la presente cláusula. La obligación de indemnización sobrevivirá a la resolución o expiración del presente contrato.

7.1.5 Sin perjuicio del derecho de invocar la resolución automática del presente contrato, en caso se formule denuncia por cualquiera de los delitos antes mencionados contra uno o más de los representantes del CLIENTE y el fiscal inicie la investigación preparatoria, UNACEM podrá suspender en forma automática el cumplimiento de las obligaciones que ella haya contraído conforme al presente contrato, hasta que el fiscal declare por resolución firme que el hecho denunciado no constituye delito y ordene el archivo de lo actuado.

5.1.1 El CLIENTE deberá notificar a UNACEM, por escrito, en forma inmediata en el momento en que descubra cualquier incumplimiento a la presente Cláusula, independientemente de si dicho incumplimiento ocurrió antes o después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato.

7.2 **Prevención del lavado de activo y financiamiento del terrorismo**

Las partes declaran expresamente que:

a. Conocen la legislación y regulación aplicables en materia anticorrupción y relativas al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, o el equivalente en la regulación aplicable al proveedor de acuerdo con su país de origen.
b. Manifiestan que los recursos y el origen de sus fondos, destinados a la ejecución del presente Contrato, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, y en general cualquier actividad ilícita; al igual que los recursos recibidos en el desarrollo de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descrito.
c. Se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes y proveedores, y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de cualquier actividad ilícita, particularmente de las anteriormente enunciadas.
d. No han sido condenadas por la comisión del delito de lavado de activos y/o delitos conexos ni se encuentran en investigación fiscal o bajo proceso judicial; obligándose a comunicar por escrito el inicio de una investigación penal que se lleve en su contra por la presunta comisión del delito de lavado de activos o delitos conexos, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocido el inicio de tal investigación".

8. Imagen y buena reputación

> ***Resumen:*** *UNACEM puede terminar el contrato si la imagen o reputación de la contraparte se ve comprometida por hechos o denuncias relevantes.*

El CLIENTE reconoce que el interés de UNACEM en suscribir este Contrato responde adicionalmente a la buena imagen y reputación que tiene el CLIENTE y sus vinculadas, de ser el caso, entendiéndose por vinculados a sus representantes, accionistas, socios o asociados, dirigentes, líderes representativos, fundadores, voceros, franquiciantes y franquiciados en otros niveles, así como a los representantes o accionistas del grupo económico o franquicia del que forma parte del CLIENTE.

En tal sentido, UNACEM considera la buena imagen y reputación de del CLIENTE y sus vinculados, como una condición esencial para la suscripción y ejecución de este Contrato.

En tal sentido, queda expresamente establecido que, en caso a criterio de UNACEM, y con la debida justificación, la imagen o reputación del CLIENTE o de sus vinculadas se viera comprometida por situaciones, noticias, investigaciones de alguna autoridad o ente público o privado, denuncias, entre otras ocurrencias a nivel local o en el extranjero que, a criterio de UNACEM, comprometan o puedan comprometer la imagen o buena reputación del CLIENTE, UNACEM quedará facultado a resolver el presente Contrato, de manera automática y sin ningún tipo de responsabilidad, bastando para ello que UNACEM remita al CLIENTE una comunicación escrita ejerciendo este derecho.

9. Compromiso con los Derechos Humanos

> ***Resumen:*** *Exige respetar los derechos humanos, la salud y seguridad en el trabajo, la transparencia, el diálogo con comunidades y el cuidado del medio ambiente.*

El CLIENTE se obliga a cumplir con los principios, obligaciones y mecanismos de supervisión relacionados al compromiso con los derechos humanos como el respeto, la salud y seguridad en el trabajo, la transparencia, el diálogo comunitario y la protección del medio ambiente, entre otros; conforme a lo siguiente:

9.1 **Respeto a los Derechos Humanos**

Declara y garantiza que cumplirá con los estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se compromete a no participar ni ser cómplice de prácticas como trabajo forzoso, trabajo infantil, discriminación, acoso o cualquier otra violación de derechos laborales o humanos.

9.2 **Salud y Seguridad en el Trabajo**
Se compromete a proporcionar un entorno laboral seguro, saludable y libre de acoso, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

9.3 **Transparencia y Reporte**
Deberá informar de inmediato cualquier incidente o impacto negativo significativo relacionado con derechos humanos. Asimismo, si se le solicita deberá presentar informes sobre el cumplimiento de estos principios.

9.4 **Derecho a Auditoría**
UNACEM podrá realizar o encargar auditorías para verificar el cumplimiento de este anexo. El CLIETNE facilitará el acceso a instalaciones y brindar la información necesaria.

9.5 **Diálogo y Participación Comunitaria**
Se garantizará un diálogo transparente y continuo con las comunidades que puedan verse afectadas, incluyendo la obligación de informar, consultar y obtener el consentimiento libre, previo e informado en proyectos que puedan afectar sus tierras, recursos o cultura.

9.6 **Respeto al Medio Ambiente**
Se compromete a proteger el medio ambiente y prevenir impactos que puedan vulnerar derechos como la salud, el acceso al agua o un entorno saludable.

Independencia, y Cesión

> ***Resumen:*** *Cada parte actúa de forma independiente (sin vínculo laboral entre ellas) y el contrato no puede cederse a terceros sin autorización previa de UNACEM.*

El CLIENTE es independiente de UNACEM. Cada Parte es responsable de sus propias obligaciones laborales, tributarias, administrativas y de cualquier otra naturaleza inherentes al desarrollo de su negocio.

El CLIENTE no podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivados del Contrato sin autorización previa, expresa y por escrito de UNACEM. UNACEM, en cambio, podrá ceder libremente su posición contractual a empresas vinculadas o del mismo grupo económico, bastando una comunicación escrita a al CLIENTE, sin que se requiera su consentimiento ni se genere responsabilidad alguna.

10. Ley Aplicable y Solución de Controversias

> ***Resumen:*** *Las controversias se resuelven primero por trato directo y, de no lograrse acuerdo, mediante arbitraje en Lima ante la Cámara de Comercio.*

10.1 Toda diferencia o controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo de la ejecución, administración, interpretación, duración, incumplimiento, existencia, validez, terminación y/o cualquier otro motivo vinculado al presente contrato (en adelante la "Controversia"), serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las partes. Las partes cuentan con un plazo no mayor a diez (10) días calendarios para esta etapa de trato directo, prorrogables de común acuerdo entre ellas, computado a partir del día siguiente que una de las partes comunique por escrito a la otra, la Controversia.

10.2 Luego de concluido dicho plazo sin que se hubiera resuelto directamente la Controversia, las Partes quedarán habilitadas para iniciar el proceso arbitral acelerado que se describe en los numerales siguientes.

10.3 En caso “la Controversia” no se resuelva en trato directo, en el plazo antes establecido o sus prórrogas, sólo podrá ser sometida a la jurisdicción exclusiva y excluyente del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima bajo el Reglamento del referido centro y siguiendo las reglas de arbitraje acelerado.

10.4 De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1071, el arbitraje se sujetará al referido reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, institución que organizará el arbitraje. Esta cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.

10.5 El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima. Su duración la determinará el Tribunal Arbitral dependiendo de la complejidad de la controversia y de acuerdo con los plazos resultantes de la aplicación de la Decreto Legislativo N° 1071 – Ley General de Arbitraje.

10.6 La resolución del Tribunal Arbitral será definitiva e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia de forma obligatoria para las partes.

11. Domicilio y Notificaciones

Resumen: *Señala los domicilios de las partes y la forma en que deben enviarse las comunicaciones oficiales relacionadas con el contrato.*

Los domicilios de las Partes son los señalados en la Parte I. Cualquier cambio deberá comunicarse con 7 días útiles de anticipación, dentro del radio urbano de Lima Metropolitana; en caso contrario, se entenderá vigente el domicilio original.

Salvo que el Contrato disponga otra cosa, las comunicaciones se efectuarán por escrito, pudiendo enviarse por correo electrónico con cargo de recepción a las personas designadas a continuación. Las comunicaciones surten plenos efectos desde la fecha en que conste su recepción.

12. Estipulaciones Varias

Resumen: *Reglas generales: el contrato es el acuerdo íntegro entre las partes, los cambios deben constar por escrito y la nulidad de una cláusula no afecta a las demás.*

12.1 Integridad del acuerdo. Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto del suministro y dejan sin efecto cualquier negociación, manifestación o compromiso previo.

12.2 Modificaciones. Toda modificación deberá constar por escrito, bajo sanción de nulidad. Cambios a la Contraprestación o al alcance del suministro requieren acuerdo previo, expreso y escrito formalizado mediante adenda, sin efecto retroactivo.

12.3 No renuncia de derechos. La falta o demora en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o privilegio no se considerará renuncia al mismo. Ninguna renuncia es válida si no consta por escrito.

12.4 Mora automática. El Cliente queda automáticamente constituido en mora ante el incumplimiento de cualquier obligación o la falsedad de cualquier declaración, sin necesidad de requerimiento previo.

12.5 Nulidad parcial. La nulidad o invalidez de una disposición no afectará la validez de las demás, las cuales conservarán plena vigencia.
